Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 1989.
`VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los argumentos vertidos en el escrito de fs. 11 en modo alguno desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta para dictar la resolución 735/88 de fecha 2 de agosto de 1988 (ver fs. 10).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el ex-agente del Tribunal <u>ROBERTO</u> OSVALDO SERVIA.

Registrese, hágase saber y estése al archivo dispuesto.

Remunder Description of the state of the sta